OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

3803

ORDEN de 12 de julio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Maristas San Miguel» de Zalla (Bizkaia).

Examinado el expediente iniciado por la representante de la entidad titular del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Maristas San Miguel» de Zalla (Bizkaia), en solicitud de modificación de la autorización del centro para impartir un nuevo ciclo formativo de Formación Profesional.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Delegación Territorial de Educación de Bizkaia, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, el Real Decreto 1177/2008, de 11 de julio (BOE del 28 de julio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Decreto 68/2010, de 2 de marzo (BOPV de 1 de junio), por el que se establece el currículo correspondiente al título del Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica, y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se modifica a partir del curso escolar 2012-2013, la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

N.º de código: 48008151.
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
Denominación específica: «Maristas San Miguel».
Titular: Hermanos Maristas.
Domicilio: Avda. Lehendakari Agirre, 12-14.
Municipio: Zalla.
Territorio Histórico: Bizkaia.

Autorización:

● Impartición del Ciclo Formativo de Grado Superior de «Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica». Capacidad: 1 ciclo, para 20 puestos escolares.

Composición resultante:

● Educación Infantil 1.º Ciclo: 7 unidades con la siguiente capacidad:

– 1 unidad para alumnos/as menores de un año, con capacidad para 8 puestos escolares.

– 3 unidades para alumnos/as de uno a dos años, con capacidad para 13 puestos escolares.

– 3 unidades para alumnos/as de dos a tres años con capacidad para 18 puestos escolares.

● Educación Infantil 2.º Ciclo: 6 unidades con capacidad para 150 puestos escolares.

● Educación Primaria: 12 unidades con capacidad para 300 puestos escolares.

● Educación Especial: 3 unidades.

● Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades con capacidad para 240 puestos escolares.

● Formación Profesional:

○ Familia: Energía y Agua:

– Ciclo Formativo de Grado Superior de «Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica». Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Instalación y Mantenimiento:

– Ciclo Formativo de Grado Medio de «Instalaciones de Producción de Calor». Capacidad: 1 ciclo.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado que se requieren para la impartición de los ciclos formativos autorizados por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

Segunda.– Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de julio de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.